

10012/2008P

***Ponente Excmo. Sr. D.:* Miguel Colmenero Menéndez de Luarca**

***Vista:* 30/06/2008**

***Secretaría de Sala:* Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Rico Fernández**

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Penal

SEGUNDA SENTENCIA N°: 503/2008

Excmos. Sres.:

D. Juan Saavedra Ruiz
D. Andrés Martínez Arrieta
D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca
D. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre
D. Luciano Varela Castro

En nombre del Rey

La Sala Segunda de lo Penal, del Tribunal Supremo, constituida por los Excmos. Sres. mencionados al margen, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo español le otorgan, ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a diecisiete de Julio de dos mil ocho.

En la causa número 10012/2008 del Juzgado Central de Instrucción número seis de Madrid, seguida por delitos de estragos terroristas, asesinatos terroristas y pertenencia o integración en organización terrorista islámica, tráfico

de drogas, sustracción, traslado y entrega de sustancias explosivas empleadas en atentado terrorista, contra Jamal Zougam, con N.I.E. X-842451-F, hijo de Mohamed y de Aicha, nacido en Tanger (Marruecos) el 5/10/1973; José Emilio Suárez Trashorras, con D.N.I. número 11.434.514, hijo de José Manuel y Agripina, nacido en Avilés (Asturias) el 10/12/1976; Rafá Zouhier, con N.I.E. X-2053914-Z, hijo de Azzid y Amina, nacido en Casablanca (Marruecos) el 15/06/1979; Fouad El Morabit Amghar, con N.I.E. X-2954047-L, hijo de Mohamed y Elghalia, nacido en Nador-Mar (Marruecos) el 3/09/1975; Basel Ghalyoun, con N.I.E. X-3643027-B, hijo de Walid y Wafa, nacido en Homs (Siria) el 25702/1980; Mouhannad Almallah Dabas, con N.I.E. X-A1652354-B, hijo de Mohammad y Ibtissam, nacido en Damasco (Siria) el 25/02/1964; Hamid Ahmidan, con pasaporte número L 450393, hijo de Fadel y Nfadla, nacido en Tetuá (Marruecos) el 20/11/1977; Antonio Toro Castro, con D.N.I. número 71.877.778-H, hijo de Victoriano y María del Carmen, nacido en Avilés (Asturias) el 13/07/1977; Otman el Kanaoui, con pasaporte número 371845, hijo de Mohamed y de Fátima, nacido en Tetuán (Marruecos) el 25/04/1975; Abdelilah el Fadoual El Akil, con N.I.E. X-02517952-G, hijo de Mohamed y Fátima, nacido en Tetuán (Marruecos) el 26/10/1969; Rachid Aglif, con N.I.E. X-01.599.685-N, hijo de Mohamed y Fátima, nacido en Kouribga (Marruecos) el 19/11/1.979; Mohamed Bouharrat, con N.I.E. X-1764993-L, hijo de Abdeslam y Rhimou, nacido en Tánger (Marruecos) el 11/05/1.979; Saed el Harrak, con N.I.E. X-2168375-G, hijo de Abdelaziz y de Zohra, nacido en Beni Guerfet (Marruecos) el 10/04/1.973; Carmen María Toro Castro, con D.N.I. número 71.885.605-W, hija de María Carmen y Victorino, nacida en Avilés (Asturias) el 17/08/1.981; Iván Granados Peña, con D.N.I. número 71.888.594-R, hijo de Manuel y Victoria, nacido en Avilés (Asturias) el 23/08/1.982; Javier González Díez, con D.N.I. número 11.368.095-T, nacido en Avilés (Asturias); Emilio Llano Alvarez, con D.N.I. número 71.628.553-K, hijo de Avelino y de Olvido, nacido en Cangas del Narcea (Asturias) el 15712/1.960; Raúl González Peláez, con D.N.I. número 9.444.000-Q, hijo de José y María Teresa, nacido en Oviedo (Asturias) el 28/07/1.979; Sergio Alvarez Sánchez, con D.N.I. número 1426910-G, hijo de José Manuel y Eliécer María Jesús, nacido en Avilés (Asturias) el 9/05/1.981; Antonio Iván Reis Palicio, con D.N.I. número 71.655.060-D, hijo de Pilar y Joaquín, nacido en Oviedo (Asturias) el 23/08/1.982; Nasreddine Bousbaa, con N.I.E. número X-2832017-G, hijo de Sala y Algia, nacido en Constantina (Argelia) el 19/0571.961; Mahmoud Slimane Aoun, hijo de Slimane Aoun y Siena, nacido en Beirut (Líbano) en el año 1960; Hassan el Haski, con pasaporte número M 780241, hijo de

Mohammad y de Mhijiba, nacido en Guelmin (Marruecos) el 5/08/1.963; Brahim Moussaten, con N.I.E. X-02428076-N, hijo de Allal y de Safia, nacido en Rhababa Taza (Marruecos) el 12/11/1.983; Mohamed Moussaten, con N.I.E. número X-02768849-V, hijo de Allal y de Safia, nacido en Khababa (Marruecos), el 25/09/1.984; Youssef Belhaldj, con pasaporte número -197871, hijo de Ahmed y de Aich, nacido en B. Touzine (Marruecos) el 27/05/1.976; Mohamed Larbi Ben Sellam, con N.I.E. número X-4125285-M, hijo de Aicha y de Abdeslam, nacido en Tánger (Marruecos) el 10/0671.977; Abdelmajid Bouchar, nacido en Ait Lahcen Oualla (Marruecos) el 9/0171.983; y Rabei Osman el Sayed Ahmed, con N.I.E. número X-4579285-P, hijo de Othmane Al Seid Ahmed y de Zineb Wali, nacido en Gharbia (Egipto) el 22/07/1.971; la Audiencia Nacional dictó sentencia con fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, que ha sido **CASADA Y ANULADA PARCIALMENTE** por lo que los Excmos. Sres. Magistrados anotados al margen, bajo la Presidencia del primero de los indicados y Ponencia del Excmo. Sr. D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca, proceden a dictar esta Segunda Sentencia con arreglo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Único.- Se reproducen e integran en esta Sentencia todos los de la sentencia de instancia, salvo en la medida en que resultan afectados por la sentencia de casación.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Por las razones expuestas en nuestra sentencia de casación procede absolver de los delitos por los que venían condenados a los acusados Basel Ghalyoum; Mouhannad Almallah Dabas; Abdelilah el Fadoual El Akil, y Raúl González Pérez.

Procede asimismo, absolver al acusado Othman El Gnaoui del delito de falsedad en documento oficial.

Procede absolver al acusado Hamid Ahmidan del delito de tráfico de drogas que causan grave daño a la salud, y procede condenarlo por delito

de tráfico de drogas que no causan grave daño a la salud. No se le impondrá pena de multa en cuanto no se precisa en la sentencia el valor de la droga.

Procede condenar al acusado Mohamed Larbi Ben Sellam como autor de un delito de pertenencia a organización terrorista a la pena de 9 años de prisión.

Procede condenar al acusado Hassan El Haski como autor de un delito de pertenencia a organización terrorista en grado de dirigente a la pena de 14 años de prisión.

Procede condenar a los acusados Nasreddine Bousbaa y Mohamed Slimane Aoun como autores de un delito continuado de falsedad en documento oficial a la pena de dos años de prisión y multa de 10 meses con cuota diaria de 10 euros a cada uno de ellos.

Procede condenar al acusado Antonio Toro Castro como autor de un delito de tráfico de explosivos a la pena de cuatro años de prisión.

Asimismo, procede rectificar las indemnizaciones acordadas en la sentencia en la forma que resulta de los fundamentos de esta Sentencia de casación, lo que se precisará en la medida necesaria en ejecución de sentencia.

III. FALLO

QUE DEBEMOS CONDENAR Y CONDENAMOS:

Al acusado **HASSAN EL HASKI** como autor de un delito de pertenencia a organización terrorista en grado de dirigente a la pena de 14 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 15 años.

Al acusado **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**, como autor de un delito de pertenencia a organización terrorista en grado de integrante, a la pena de 9 años de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 10 años.

A los acusados **NASREDDINNE BOUSBAA** y **MOHAMED SLIMANE AOUN** como autores de un delito de falsedad en documento oficial a la pena de 2 años de prisión y multa de 10 meses con cuota diaria de 10 euros. Con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa. Y accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Al acusado **HAMID AHMIDAN** como autor de un delito de pertenencia a organización terrorista a la pena de 12 años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para empleo o cargo público por 14 años y como autor de un delito de tráfico de drogas que no causan grave daño a la salud a la pena de un año de prisión, y accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, absolviéndole del delito de tráfico de drogas por el que venía condenado.

QUE DEBEMOS ABSOLVER Y ABSOLVEMOS al acusado **OTHMAN EL GNAOUI** del delito de falsedad en documento oficial, manteniendo la condena por los demás delitos.

QUE DEBEMOS ABSOLVER Y ABSOLVEMOS a los acusados **BASEL GHALYOUM Y MOUHANNAD ALMALLAH DABAS** del delito de pertenencia a organización terrorista.

QUE DEBEMOS ABSOLVER Y ABSOLVEMOS al acusado **ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL** del delito de colaboración con organización terrorista.

QUE DEBEMOS ABSOLVER Y ABSOLVEMOS al acusado **RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ** del delito de tráfico de explosivos.

En cuanto a las responsabilidades civiles se acuerda fijar el importe del depósito que se constituye a favor de Laura Vega García en la cantidad de 500.000 euros, manteniendo las demás cantidades acordadas en la sentencia.

Se acuerda incluir al recurrente Kenneth Odey Agi entre las víctimas de los atentados del 11 de marzo, determinándose la inclusión en el grupo que corresponda y el importe de la indemnización en ejecución de sentencia teniendo en cuenta los datos ya obrantes en la causa y los criterios establecidos en la sentencia de instancia.

Se incrementa la indemnización del lesionado Dumitri Amariei en 100 euros por cada día de los 52 que reclama hasta la intervención quirúrgica para corregir la segunda perforación timpánica.

Se acuerda incluir a los lesionados Brigitte Bakang, Santiago Garrido Gómez y David Hernández Blanco en el Grupo 3.

Se acuerda incluir a los lesionados Antonia Soriano García, Roberto Texeira Da Silva y Luis Antonio Méndez Montero en el Grupo 4.

Se acuerda incluir a la lesionada Victoria García Montes en el Grupo 6.

Se mantienen los demás pronunciamientos de la sentencia de instancia no afectados por la presente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan Saavedra Ruiz Andrés Martínez Arrieta Miguel Colmenero Menéndez de Luarca

Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre Luciano Varela Castro

PUBLICACIÓN.- Leidas y publicadas han sido las anteriores sentencias por el Magistrado Ponente Excmo. Sr. D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca, mientras se celebraba audiencia pública en el día de su fecha la Sala Segunda del Tribunal Supremo, de lo que como Secretario certifico.

